ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	**001-2024**
OBJETO DEL CONTRATO	***"Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica integral al honorable Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca"***
CONTRATISTA	**SOCIEDAD GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S**
NIT:	**901786931 - 3**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**George Andrey Alarcón Carranza** **Presidente del Concejo Municipal.**

Entre los suscritos, GEORGE ANDREY ALARCON CARRANZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.874.413, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Sopó y supervisor del contrato No. 001-2024, y JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.305.260, en calidad de representante legal de la Sociedad GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S., con NIT 901.786.931-3, actuando en calidad de contratista, hemos acordado terminar anticipadamente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001-2024, bajo las siguientes consideraciones:

Que el 19 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001-2024, cuyo objeto es la ***"Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica integral al honorable Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca",*** por la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($70.999.545), IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gastos asociados al contrato, con un plazo de ejecución de once (11) meses, el cual tuvo como fecha de inicio el 23 de enero de 2024.

Que el contratista, durante la ejecución de contrato, cumplió con sus obligaciones contractuales; sin embargo, en caso de requerir algún tipo de soporte o acompañamiento previa liquidación el contrato, se compromete a brindar la atención a lo que se indique por la Corporación.

Que mediante comunicación de fecha 15 de febrero de 2024, la Sociedad GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S, a través de su representante legal, JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, expuso la necesidad de terminación anticipada del contrato, de acuerdo con las necesidades de ejecución del mismo, documento que hace parte integral de la presente acta.

Que la terminación anticipada del contrato no genera situaciones que impidan la normal prestación del servicio a cargo del Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca, ni impide la satisfacción oportuna de sus necesidades.
Que a la fecha de terminación anticipada, y previa aprobación de la misma, el contratista se obliga a presentar la correspondiente factura y sus anexos por el valor del primer mes de ejecución contractual, lo cual corresponde a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($6.454.545) IVA INCLUIDO, valor que deberá ser pagado por la Corporación, y en tal sentido deberá liberar el saldo del contrato.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, esta entidad ve pertinente terminar de mutuo acuerdo el presente contrato dentro de los límites establecidos para tal fin conforme a los principios de la contratación pública.

Que por lo anterior, la supervisión da concepto favorable para adelantar la terminación anticipada, es decir hasta el día 22 de febrero de 2024, y en consecuencia proceder a la liberación de los recursos a que haya lugar y la generación de la respectiva acta de liquidación.

Que de conformidad con lo anterior el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2024 acepta la solicitud de terminación y de común acuerdo presentada por EL CONTRATISTA de conformidad con el oficio de fecha 15 de febrero de 2024, con aclaración de la fecha de terminación, esto es el 22 de febrero de 2024.

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO** R/L. Sociedad Guerrero Tapias Abogados S.A.S., con NIT 901.786.931-3 en calidad de Contratista, y **GEORGE ANDREY ALARCON CARRANZA,** Presidente del Concejo Municipal, Supervisor del Contrato, dan por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales 001-2024, entendiendo con ello la aceptación de solicitud anticipada presentada por el contratista, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 217 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Con copia al área financiera para la correspondiente liberación del saldo no ejecutado del contrato de Prestación de Servicios Profesionales 001 2024.

En constancia de lo anterior se firma la presenta acta de terminación anticipada del contrato 001-2024, a los 22 días del mes de febrero de 2024, en Sopó –Cundinamarca.

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
R/L. Sociedad Guerrero Tapias Abogados S.A.S.
NIT 901.786.931-3
Contratista

GEORGE ANDREY ALARCON CARRANZA
Presidente del Concejo Municipal
Supervisor del Contrato